

CONSTANCIA SECRETARIAL: En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, a número de orden 23, a través del Centro de Servicios, remítase copia del oficio procedente de INTER RAPIDISIMO y que obra a número de orden 21, del presente expediente, al correo electrónico abodadalorenajaramilloduque@gmail.com.

Armenia Q., 05 de abril de 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00896-00
Armenia Quindío, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Previo a decretar la medida cautelar de embargo y secuestro de la posesión que el demandado ejerce sobre el vehículo de placas HZQ43D, se requiere a la parte demandante para que aclare la misma, pues tal y como la solicitó recae sobre un hecho y no sobre un derecho; lo cual, tiene tangenciales consecuencias de cara a la procedencia de la medida cautelar solicitada a este juzgado.

Notifíquese,


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO
N° 051 DEL 08 DE ABRIL DE 2021
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA